



# Gobierno Municipal de Orocovis

Legislatura Municipal de Orocovis

PO Box 2106

Orocovis, Puerto Rico 00720



## CERTIFICACIÓN

*Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1, Serie 2022-2023, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la primera reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de agosto de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:*

*Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz*

*Hon. Kin J. López Meléndez*

*Hon. Shayra Rosario Rodríguez*

*Hon. Ojel H. Ortiz Maldonado*

*Hon. Cristian G. Maldonado González*

*Hon. Jannet Cruz Hernández*

*Hon. Alberto Hernández Rojas*

*Hon. Sendic O. Torres Meléndez*

*Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz*

*Vacante PIP*

*Hon. Walberto Camacho Colón*

### *Ausentes:*

*Hon. Antonio Meléndez Vargas*

*Hon. Kate M. Colón Serrano*

*Hon. Marta R. Miranda Miranda*

*Y aprobada por el Alcalde Interino el día 15 de agosto de 2022, para que así conste, para enviar copia certificada de esta ordenanza a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Orocovis para la acción pertinente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 16 de agosto de 2022.*

*Nereida Aponte Domínguez*  
Sra. Nereida Aponte Domínguez  
Secretaria

**GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
OROCOVIS, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚMERO 1**

**PON 01 (08-15)  
SERIE 2022-2023**

**“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 1996-1997, TITULADA: “PARA APROBAR ENMIENDAS Y ESTABLECER LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS EN EL MUNICIPIO DE OROCOVIS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.”, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER REQUISITOS ALTERNOS PARA EL PUESTO DE ENCARGADO(A) DE COMPRAS; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.018, titulado Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

*(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.*

*(m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.*

*(z) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.*

**POR CUANTO:** De otra parte, la Ley 107-2020, antes citada, en el Artículo 2.056 dispone que el Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza, éste por ser la autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio.

**POR CUANTO:** En consonancia con lo anterior, la propia Ley 107-2020, antes citada, en su Artículo 2.044 titulado Composición del Servicio de los Recursos Humanos dispone lo siguiente:

*El municipio establecerá un plan de clasificación de puestos para los puestos de confianza, excluyendo al Alcalde y los Legisladores Municipales. Además, establecerá y mantendrá al día un plan de retribución uniforme para los puestos de confianza con las correspondientes escalas intermedias, conforme a su capacidad fiscal y en armonía con las “guías de clasificación y retribución para la administración municipal.” [...]*

**POR CUANTO:** El Municipio de Orocovis posee un Plan de Clasificación y Retribución debidamente aprobado por la Legislatura Municipal y por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Este Plan, tanto en el Servicio de Carrera y de Confianza, dispone el que por razones de difícil reclutamiento la Autoridad Nominadora puede establecer requisitos alternos de reclutamiento, a tenor con la reglamentación vigente.

**POR CUANTO:** Según el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Orocovis para el Servicio de Carrera, los requisitos establecidos para el puesto de Encargado (a) de Compras son los siguientes:

*Graduación de Escuela Superior suplementada por un curso de Teneduría de Libros de una institución acreditada. Un (1) año de experiencia en la compra de materiales y equipo.*

**POR CUANTO:** La Autoridad Nominadora establece que los requisitos alternos adecuados para el puesto de Encargado(a) de Compras serán los siguientes:

*Certificado profesional de una institución acreditada. Dos (2) años de experiencia en el uso de computadoras y entrada de datos. Un (1) año de experiencia en la compra de materiales y equipo.*

**POR TANTO :** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1 :** Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza Número 11, Serie 1996-1997, con el propósito de establecer requisitos alternos para el puesto de Encargado(a) de Compras.

**SECCIÓN 2 :** Enviar copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Orocovis para la acción pertinente.

**SECCIÓN 3:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta Interina y por el Alcalde Interino.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.**

  
**SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA**

  
**HON. YEIDIMAR MELÉNDEZ ORTIZ**  
**PRESIDENTA INTERINA**

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.**

  
**SR. JOSEPH RIVERA PADILLA**  
**ALCALDE INTERINO**